



Cerro Sombrero, 06 de Diciembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 520/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de diciembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3865-3-SE18, Adquisición tubería y coplas HDPE PE100- PN10.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la dirección de Secplan de la II. Municipalidad de Primavera solicitó gestionar la adquisición tubería HDPE PE100- PN10, el cual se debe instalar antes de colocar hormigón en las calles donde se contempla a futuro conectar la copa de agua con la bomba de agua de la población alta.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 6) Que mediante Decreto Alcaldicio N°467 de fecha 07 de noviembre de 2018 se aprobaron las bases administrativas de la licitación pública 3865-8-L118 Adquisición tuberías HDPE PE100 – PN10.
- 7) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 503 de fecha 28 de noviembre de 2018 se declaró desierta la licitación 3865-8-L118, dado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
- 8) Que la contratación se considera indispensable, dado que existe un proyecto en ejecución de pavimentación de varias calles, donde necesariamente se requiere dejar instaladas las tuberías, evitando así un considerable gasto futuro al remover y re-colocar el pavimento para la instalación de estas tuberías.
- 9) Que con fecha 22 de noviembre de 2018 se recibió cotización por parte del proveedor ZIUS, RUT: 76.877.935-K, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$2.140.250.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 06 de diciembre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 315, por Juan Barría Peralta, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna, imputando a la cuenta 29-99-999.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de 28 tuberías de HDPE-100 110mm, PN10, 14 coplas HDPE 110mm y 2 codos HDPT 110mm, para ser instalados antes de la pavimentación de las calles .

2° APRUEBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición tubería y coplas HDPE PE100- PN10", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición tubería y coplas HDPE PE100- PN10**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
HDPE PE100- PN10	28
Coplas de HDPE PE100- PN10	14
Codos de HDPE PE100- PN10	2

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.140.250.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Daniel Ruiz Zincker, Apoyo Secplan. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 15%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas.
- Se aplicará una multa equivalente al 2 UTM por cada día de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo acordado entre ambas partes, y expuesto en la oferta presentada por el adjudicatario.
- El incumplimiento a las bases será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.



Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El adjudicatario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.140.250. IVA incluido, a nombre ZIUS, RUT: 76.877.935-K, por la adquisición tubería y coplas HDPE PE100- PN10.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa Actividades Municipales del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 29-99-000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Secplan, DOM, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/JVH/drz/cvv